

RESUMEN DE LA AUDITORIA:
 FECHA DE ACTUALIZACIÓN:
 EXPEDIENTE No.

JAL-FIEF-DIF/12
 Enero de 2018
 27

Oficio No. DGAOR/21/3264/2017 de fecha 01/11/2017

27 Exp

| OBSERVACIÓN | RECOMENDACIÓN | | MONTO | | REQUERIMIENTO PARA SOLVENTAR (CONTESTACIÓN DE LA SFP AL SEGUIMIENTO 02) |
|--------------|-------------------------|---------------|---------------|-----------------------|---|
| | CORRECTIVA | PREVENTIVA | DESCARGADO | PENDIENTE | |
| | 1.- Pagos Improcedentes | No Solventada | Solventada | \$0.00 | |
| Total | | | \$0.00 | \$4,997,075.49 | |

010483

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública
Unidad de Operación Regional y Contraloría Social
Dirección General Adjunta de Operación Regional

Oficio Número DGAOR/211/3264/2017

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Ciudad de México, a 1 de noviembre de 2017

CONTRALORIA DEL ESTADO
10 NOV 2017

CONTRALORIA DEL ESTADO
RECIBIDO
09 NOV 2017

LIC. MARÍA TERESA BRITO SERRANO

Contralora del Estado de Jalisco
Presente

Con fundamento en los artículos 37, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 48, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, se le hace referencia al seguimiento de las observaciones de la auditoría número JAL/FIEF-DIF/12, del Fondo de Inversión para Entidades Federativas (FIEF), del ejercicio presupuestal 2010.

Al respecto, la Dirección General Adjunta de Operación Regional recibió la documentación para atender la observación número 1, mediante el oficio 1362/DGVCO/DAOC/2017, correspondiente a los resultados de dicha auditoría, practicada al DIF Jalisco, de cuyo análisis se determinó pendiente de solventar, de acuerdo con el siguiente desglose:

| Auditoría número | Observación | Recomendaciones | | Monto | |
|------------------|------------------------|-----------------|---------------|---------------|-----------------------|
| | | Correctiva | Preventiva | Descargado | Pendiente |
| JAL/FIEF-DIF/12 | 1. Pagos improcedentes | No solventada | No solventada | \$0.00 | \$4'997,075.49 |
| Total | | | | \$0.00 | \$4'997,075.49 |

Además de la información anterior, se le remite adjunta al presente la respectiva cédula de seguimiento, en la cual se describe el estado de las recomendaciones correctiva y preventiva de la observación y lo que se encuentra pendiente de atender para cumplir integralmente su solventación.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi distinguida consideración.

ATENTAMENTE
EL VISITADOR REGIONAL DE LA ZONA NORESTE

[Handwritten Signature]

MIGUEL RUBÉN LÓPEZ PEÑA

EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE OPERACIÓN REGIONAL, DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO UORCS/211/1461/2017 DEL 21 DE JULIO DE 2017, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
CONTRALORIA DEL ESTADO

OFICIALIA DE PARTES

SE RECIBE DOCUMENTACION ANEXA
A RESERVA DE VERIFICAR SU CONTENIDO

08 NOV. 2017

CAJETAS ()
CAJAS ()
OTROS (1) CEDULA DE SEGUIMIENTO
HORA: 10:25 TO EN ORIGINAL

- C.c.p. Lic. Ana Laura Arratia Pineda.-Subsecretaria de Control y Auditoría de la Gestión Pública, SFP.- Presente.
- Lic. Luis Adrián Pascasio Martínez.-Titular de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social.- Presente.
- Lic. Jesús Saúl Domínguez López.- Director General Adjunto Consultivo y de Mejora de la Gestión Pública Estatal.- Presente.
- Lic. Martín Sánchez Arroyo.- Visitador Regional de la Zona Centro Occidente.- Presente.

MGA/jfp

Folio: UORCS-1325/2017

000013



CÉDULA DE SEGUIMIENTO

27 de octubre de 2017

| | | | |
|---------------------|--|-------------------------|-------------|
| Entidad Federativa: | Jalisco | Ente auditado: | DIF Jalisco |
| Auditoría Número: | JAL/FIEF-DIF/12 | Ejercicio presupuestal: | 2010 |
| Fondo o Programa: | Fondo de Inversión para las Entidades Federativas (FIEF) | | |
| Seguimiento: 2 | Oficio de Solicitud de Descargo: 1362/DGVCO/DAOC/2017 | | |

Observación Número: 1

Monto Observado: \$4'997,075.49

Pagos improcedentes

El 15 de mayo de 2012 se dio inicio a la auditoría número JAL/FIEF-DIF/12, con la celebración del acta de inicio correspondiente; y mediante el oficio número 1075/DGVCO-DAOC/2012, se solicitó al Sistema DIF del estado de Jalisco diversa documentación relativa al manejo y aplicación de los recursos del Fondo de Inversión para las Entidades Federativas (FIEF), así como la comprobación y justificación del gasto.

Del análisis efectuado a la documentación proporcionada por el DIF Jalisco relativa al ejercicio de los recursos del FIEF, se conoció que recibió recursos por la cantidad de \$24'876,561.00, mismos que fueron radicados al DIF el 16 de diciembre de 2010 para la realización del proyecto 5 denominado "Construcción y equipamiento del CANDI (Centro de Atención a la Niñez con Discapacidad Intelectual)", incluido en el anexo 2 del FIEF.

Con oficio SF/SGPP//0060/2011 del 1 de febrero de 2011, la Secretaría de Finanzas le solicitó a la Unidad de Política y Control Presupuestario prórroga para aplicar y erogar los recursos del FIEF a más tardar el 30 de junio de 2011.

A través del oficio 307-A-3047 del 7 de febrero de 2011, la Unidad de Política y Control Presupuestario autorizó la prórroga solicitada para que la aplicación y erogación los recursos otorgados al Estado de Jalisco correspondientes al FIEF y en específico para el proyecto 5, se extendiera al 30 de junio de 2011.

De dicho análisis se conoció que el DIF Jalisco ejerció la cantidad de \$4'997,075.49 correspondiente a estimaciones cuyo periodo de ejecución rebasa la fecha límite para el ejercicio de los recursos, así como por haber pagado anticipos de obra cuyos contratos se formalizaron con fecha posterior al 30 de junio de 2011 de conformidad con la prórroga solicitada. La descripción de dichos pagos es la siguiente:

- a) Por estimaciones cuyo plazo de ejecución rebasa la fecha límite para el ejercicio de los recursos, y que fueron pagadas con fecha posterior al plazo establecido para tal fin (30 de junio de 2011) por la cantidad de \$685,516.06, como se muestra en el Anexo 1 de la presente observación.
- b) Por contratos realizados con fecha posterior al plazo señalado para la aplicación de los recursos (30 de junio de 2011) de los que se realizó el pago de los anticipos a los mismos por la cantidad de \$4'311,559.43 fuera de dicho plazo, tal y como se muestra en el Anexo 2 de la presente observación.

Lo anterior incumple con lo dispuesto en los Lineamientos para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos con cargo al Fideicomiso para la Infraestructura de los Estados, mismos que en el numeral 44 se establece que: "Los recursos no aplicados o no erogados deberán ser reintegrados..."

Asimismo, conforme al oficio 307-A-3047 del 7 de febrero de 2011, la Unidad de Política y Control Presupuestario establece lo siguiente:

"Que el estado de Jalisco se comprometa a que la aplicación y erogación de los recursos por concepto de subsidios que se les otorgaron para los programas y proyectos señalados, así como los rendimientos financieros derivados de éstos, se realice a más



CÉDULA DE SEGUIMIENTO

27 de octubre de 2017

| | | | |
|---------------------|--|-------------------------|-------------|
| Entidad Federativa: | Jalisco | Ente auditado: | DIF Jalisco |
| Auditoría Número: | JAL/FIEF-DIF/12 | Ejercicio presupuestal: | 2010 |
| Fondo o Programa: | Fondo de Inversión para las Entidades Federativas (FIEF) | | |
| Seguimiento: 2 | Oficio de Solicitud de Descargo: 1362/DGVCO/DAOC/2017 | | |

tardar el 30 de junio de 2011, toda vez que de no cumplir con dicho compromiso se les estaría solicitando el reintegro de los recursos a la Tesorería de la Federación, de acuerdo con las disposiciones aplicables".

Por lo anterior, se concluye que dichos pagos no son procedentes para el ejercicio de los recursos FIEF ya que fueron comprometidos y/o pagados con posterioridad al 30 de junio de 2011, fecha límite, de acuerdo a la prórroga otorgada, para la aplicación y el ejercicio de dichos recursos.

Recomendación Correctiva.

El DIF Jalisco deberá devolver a la Secretaría de Finanzas la cantidad de \$4'997,075.49 para que ésta los reintegre a la Tesorería de la Federación, con motivo de los pagos improcedentes detectados, debiendo presentar el comprobante de la transferencia de recursos a la Secretaría de Finanzas y el reintegro de los mismos a la Tesorería de la Federación, a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social (UORCS).

En caso de incumplimiento, en el marco del Acuerdo de Coordinación celebrado por el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, cuyo objeto es la realización de un programa de coordinación especial denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", y en cumplimiento a lo dispuesto en las Cláusulas Primera fracción I y décima segunda del Acuerdo aludido, se requiere a la Contraloría del Estado, para que en el ámbito de su competencia inicie los procedimientos de responsabilidad administrativa que se deduzcan de la presente observación, por actos u omisiones de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas.

Asimismo, en concordancia con el objeto del instrumento legal invocado, deberá mantener informada de dichos procedimientos a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social (UORCS), de la Secretaría de la Función Pública.

Recomendación Preventiva.

El DIF Jalisco notificará a la Contraloría del Estado, para su comunicación a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, el programa o plan de acciones, o simplemente las actividades que implementará y/o llevará a la práctica, para evitar la recurrencia de esta observación.

Elementos de Análisis

Antecedentes.

Seguimiento uno:

Esta Visitaduría recibió el memorándum número 211/DGAMGPE/DSR/299/2015, del 19 de marzo de 2015, emitido por la Dirección de Seguimiento de Responsabilidades, mediante el cual determinó que la documentación aportada por la Contraloría del Estado de Jalisco, se desprende que la instrumentación del procedimiento de responsabilidad administrativa, se apegó a lo establecido en el artículo 69 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, toda vez que cumple con los requisitos y formalidades establecidas en dicho ordenamiento legal; razón por la que esta Dirección determinó como PROCEDENTE la solventación de la observación 1 "Pagos improcedentes" por \$4'997,075.49, relativa a la auditoría número JAL/FIEF-DIF/12.

Independientemente del resultado del procedimiento de responsabilidades administrativas, se solicitó al DIF Jalisco devolver a la actual Secretaría de Planeación Administración y Finanzas la cantidad de \$4'997,075.49 para que ésta a su vez los reintegre a la

[Handwritten signatures and initials]



CÉDULA DE SEGUIMIENTO

27 de octubre de 2017

| | | | |
|----------------------------|--|--------------------------------|-------------|
| Entidad Federativa: | Jalisco | Ente auditado: | DIF Jalisco |
| Auditoría Número: | JAL/FIEF-DIF/12 | Ejercicio presupuestal: | 2010 |
| Fondo o Programa: | Fondo de Inversión para las Entidades Federativas (FIEF) | | |
| Seguimiento: 2 | Oficio de Solicitud de Descargo: 1362/DGVCO/DAOC/2017 | | |

Tesorería de la Federación, por los pagos improcedentes detectados, presentando el comprobante de dichas transferencias.

Asimismo se comentó que la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas solicitó prórroga a la Unidad de Política y Control Presupuestario para aplicar y erogar los recursos del FIEF a más tardar el 30 de junio de 2011, a lo cual, la UPCP autorizó dicha prórroga, para que en específico en el proyecto 5, se extendiera el plazo al 30 de junio de 2011, sin embargo el DIF Jalisco ejerció la cantidad de \$4'997,075.49, a estimaciones rebasando la fecha límite por haber pagado anticipos de obra cuyos contratos se formalizaron con fecha posterior al 30 de junio de 2011.

Por lo que la recomendación correctiva se consideró **no solventada**, y se reiteró realizar el reintegro a la TESOFE.

En cuanto a la recomendación preventiva, esta se consideró **no solventada**, debido a que no se presentó documentación para su atención.

Documentación Presentada

1. Oficio número 1362/DGVCO/DAOC/2017 del 10 de marzo de 2017, signado por la Contralora del Estado de Jalisco, mediante el cual informó a la Titular de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, sobre las acciones que realizó el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Jalisco) en atención de las recomendaciones de la observación número 1 de la auditoría JAL/FIEF-DIF/12.
 - 1.1. Oficio número DG.4420/2016 del 6 de diciembre de 2016 signado por la Directora General del DIF Jalisco, mediante el cual remitió documentación y argumentos en atención de la observación número uno de la auditoría JAL/FIEF-DIF/12.
 - 1.2. Copia certificada del acta de fallo de la Licitación Pública número 43053002-028-10 del 1 de diciembre de 2010, de la obra: Construcción de Centro de atención a niño y niña con discapacidad intelectual, Etapa 1 (Componente 01; estructura), ubicado en el Municipio de Zapopan, Jalisco, la cual fue asignada al contratista ALVACA S.A. de C.V.
 - 1.3. Copia certificada del Contrato de Obra Pública número 002.01/2010-SEDUR-DGOP-DIF-LP celebrado el 6 de diciembre de 2010 entre la Secretaría de Desarrollo Urbano y el contratista ALVACA S.A. de C.V. de la obra: Construcción de Centro de atención a niño y niña con discapacidad intelectual, Etapa 1 (Componente 01, estructura), ubicado en el Municipio de Zapopan, Jalisco; por \$13'585,093.50.
 - 1.4. Copia certificada del convenio adicional derivado del Contrato de Obra Pública número 002.01/2010-SEDUR-DGOP-DIF-LP celebrado el 15 de julio de 2011 entre la Secretaría de Desarrollo Urbano y el contratista ALVACA S.A. de C.V. de la obra: Construcción de Centro de atención a niño y niña con discapacidad intelectual, Etapa 1 (Componente 01, estructura), ubicado en el Municipio de Zapopan, Jalisco; por \$1'404,204.26.
 - 1.5. Copia certificada del segundo convenio adicional derivado del Contrato de Obra Pública número 002.01/2010-SEDUR-DGOP-DIF-LP celebrado el 11 de agosto de 2011 entre la Secretaría de Desarrollo Urbano y el contratista ALVACA S.A. de C.V. de la obra: Construcción de Centro de atención a niño y niña con discapacidad intelectual, Etapa 1 (Componente 01, estructura), ubicado en el Municipio de Zapopan, Jalisco; por \$612,996.48.
 - 1.6. Opinión técnica de la observación número 1 de la citada auditoría, elaborada por el Órgano Estatal de Control, en la cual puntualiza que el proceso de licitación está dentro de la fecha autorizada en la prórroga otorgada por la UPCP,



CÉDULA DE SEGUIMIENTO

27 de octubre de 2017

| | | | |
|---------------------|--|-------------------------|-------------|
| Entidad Federativa: | Jalisco | Ente auditado: | DIF Jalisco |
| Auditoría Número: | JAL/FIEF-DIF/12 | Ejercicio presupuestal: | 2010 |
| Fondo o Programa: | Fondo de Inversión para las Entidades Federativas (FIEF) | | |
| Seguimiento: 2 | Oficio de Solicitud de Descargo: 1362/DGVCO/DAOC/2017 | | |

por lo que dicho OEC determinó solventada la recomendación correctiva.

- 1.7. CD que contiene en archivo digital, los expedientes técnicos de las licitaciones números OT11207, OT11208 Y OT11209.

| Resultado del Análisis | | | |
|---|----------------------------|--------------------------|------------------|
| Situación de la Recomendación Correctiva: No solventada | | | |
| Monto Observado: | Monto Solventado Anterior: | Monto Solventado Actual: | Monto Pendiente: |
| \$4'997,075.49 | \$0.00 | \$0.00 | \$4'997,075.49 |

Comentario

En relación a que el DIF Jalisco devolviera a la Secretaría de Finanzas la cantidad de \$4'997,075.49 para que ésta a su vez los reintegrara a la Tesorería de la Federación, por pagos improcedentes realizados en el ejercicio de los recursos del FIEF debido a que fueron comprometidos y/o pagados con posterioridad al 30 de junio de 2011, fecha límite, de acuerdo a la prórroga otorgada, para la aplicación y el ejercicio de dichos recursos; se recibió en esta Visitaduría el contrato de obra pública número 002.01/2010-SEDUR-DGOP-DIF-LP y sus dos convenios modificatorios, así como un disco compacto el cual contiene copia en digital, del expediente técnico de las licitaciones, a lo cual, el DIF Jalisco argumentó que en relación al monto observado, este fue comprometido antes de la fecha establecida, al llevarse a cabo la convocatoria y la presentación de las propuestas en mayo y junio del 2011, por lo que el ejecutor considera que no existe desvío de recursos, ya que la obra se llevó a acabo y fue entregada en 2012.

A lo que, se comenta que en efecto se da constancia que el recurso se comprometió mediante los convenios modificatorios al contrato de Obra Pública número 002.01/2010-SEDUR-DGOP-DIF-LP celebrado el 6 de diciembre de 2010 entre la Secretaría de Desarrollo Urbano y el contratista ALVACA S.A. de C.V. de la obra: Construcción de Centro de atención a niño y niña con discapacidad intelectual, Etapa 1 (Componente 01, estructura), ubicado en el Municipio de Zapopan, Jalisco; por \$13'585,093.50; sin embargo dichos convenios se celebraron fuera de la fecha crítica establecida en el oficio 307-A-3047 del 7 de febrero de 2011, mediante el cual la Unidad de Política y Control Presupuestario de la SHCP estableció lo siguiente:

"Que el estado de Jalisco se comprometa a que la aplicación y erogación de los recursos por concepto de subsidios que se les otorgaron para los programas y proyectos señalados, así como los rendimientos financieros derivados de éstos, se realice a más tardar el 30 de junio de 2011, toda vez que de no cumplir con dicho compromiso se les estaría solicitando el reintegro de los recursos a la Tesorería de la Federación, de acuerdo con las disposiciones aplicables".

Por lo anterior, se reitera que dichos pagos no son procedentes para el ejercicio de los recursos del FIEF ya que fueron comprometidos y erogados con posterioridad al 30 de junio de 2011, fecha límite estipulada en la prórroga otorgada para la aplicación y el ejercicio de dichos recursos; así también en concordancia con los Lineamientos para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos con cargo al Fideicomiso para la Infraestructura de los Estados, mismos que en el numeral 44 se establece que: "Los recursos no aplicados o no erogados deberán ser reintegrados..."

Por lo anterior descrito, y para estar en posibilidades de solventar la presente recomendación, el DIF Jalisco deberá devolver a la Secretaría de Finanzas la cantidad de \$4'997,075.49 para que ésta los reintegre a la Tesorería de la Federación, con motivo de los



CÉDULA DE SEGUIMIENTO

27 de octubre de 2017

| | | | |
|---------------------|--|-------------------------|-------------|
| Entidad Federativa: | Jalisco | Ente auditado: | DIF Jalisco |
| Auditoría Número: | JAL/FIEF-DIF/12 | Ejercicio presupuestal: | 2010 |
| Fondo o Programa: | Fondo de Inversión para las Entidades Federativas (FIEF) | | |
| Seguimiento: 2 | Oficio de Solicitud de Descargo: 1362/DGVCO/DAOC/2017 | | |

pagos improcedentes observados, debiendo enviar a esta Unidad de Operación Regional y Contraloría Social (UORCS), a través de la Contraloría del Estado de Jalisco, la documentación en copia certificada, del comprobante de la transferencia de recursos a la Secretaría de Finanzas, así como la documentación que acredite el reintegro de los \$4'997,075.49 a la TESOFE, la cual consiste en: ficha de depósito o SPEI, línea de captura emitida por la TESOFE y el estado de cuenta bancario en cual se evidencie el reintegro citado, así como el origen del recurso.

Es importante señalar, que en el seguimiento número uno, se dio por atendido lo referente a la instauración del procedimiento de responsabilidad administrativa; por lo que se tiene atendida esa parte; sin embargo, en tanto no se atiende el reintegro, la presente recomendación persistirá como no solventada.

Situación de la Recomendación Preventiva: No solventada

Comentario

Debido a que no se presentó documentación para su atención, la recomendación preventiva persiste como no solventada.

Elaboró

L.C. Jorge Fuentes Peña
Contratista

Revisó

L.C. María Brisia Rojas Leyva
Contratista

Aprobó

Lic. Martín Sánchez Arroyo
Visitador Regional de la Zona Centro Occidente